

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VIII - Vol. VIII - No. 12 - Junio 30 de 2001

CONTIENE

ACUERDO No. 1214 DE 2001 "Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento."	1
ACUERDO No. 1215 DE 2001 "Mediante el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."	2
ACUERDO No. 1216 DE 2001 "Por el cual se prorroga el término para la entrada en funcionamiento del Distrito Judicial de Arauca y de su correspondiente Tribunal Superior."	4
ACUERDO No. 1217 DE 2001 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados penales de circuito especializado de Medellín, Antioquia y Cali."	4
ACUERDO No. 1218 DE 2001 "Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la lista de candidatos para proveer la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor Hugo Hernán Aragón Torres."	5

(Continúa)

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

ACUERDO No. 1219 DE 2001 6
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Secretaría de la Corte Constitucional."

ACUERDO No. 1221 DE 2001 7
"Por el cual se dictan algunas normas sobre las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 810 de 2000, en relación con las Salas de descongestión de los Tribunales Administrativos."

ACUERDO No. 1222 DE 2001 8
"Por la cual se adopta el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."

ACUERDO No. 1223 DE 2001 9
"Por medio del cual se determina la ponderación de actuaciones y providencias para la calificación de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1214 DE 2001
(Junio 20)**

"Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2790 del 29 de diciembre del año 2000, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2001, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar un traslado de la Cuenta 3 Transferencias Corrientes - Cesantías Parciales de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados,

a las Cuentas 2 - Gastos Generales y 3 - Transferencias Corrientes de la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de cubrir los rubros deficitarios.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	TOTAL
CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	5	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
OBJETO	2	CESANTIAS	
ORDINAL	2	CESANTIAS PARCIALES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$3.062.320.075
TOTAL UNIDAD 08			\$3.062.320.075
TOTAL CONTRACREDITOS			\$3.062.320.075

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	TOTAL
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 350.000.000
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$1.685.154.117
OBJETO	3	IMPUESTOS Y MULTAS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 300.000.000
			=====
SUBTOTAL		GASTOS GENERALES	\$2.335.154.117
CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	5	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
OBJETO	3	OTRAS TRANSFERENCIAS DE PRE- VISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
ORDINAL	1	SEGURO DE VIDA	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 727.165.958
			=====
SUBTOTAL		TRANSFERENCIAS	\$ 727.165.958
			=====
TOTAL UNIDAD 02			\$3.062.320.075
			=====
TOTAL CREDITOS			\$3.062.320.075

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los 20 días del mes de junio de 2001.

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1215 DE 2001
(Junio 20)

"Mediante el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2790 del 29 de diciembre de 2000, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2001, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los Subprogramas de Inversión, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar un traslado en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial para la presente vigencia fiscal, así:

RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE INVERSION CONTRACREDITOS			VALOR EN PESOS
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
PROGRAMA 410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		
SUB-PROGRAMA 803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
PROYECTO 29	DISEÑO DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA RAMA JUDICIAL		
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES		\$ 422.000.000
TOTAL CONTRACREDITOS			\$ 422.000.000

RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE INVERSION CREDITOS			VALOR EN PESOS
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
PROGRAMA 410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		
SUB-PROGRAMA 803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
PROYECTO 26	INVESTIGACION PEDAGOGICA Y DE FORMACION LEGAL		
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES		\$ 422.000.000
TOTAL CREDITOS			\$ 422.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los 20 días del mes de junio de 2001

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1216 DE 2001
(Junio 20)

"Por el cual se prorroga el término para la entrada en funcionamiento del Distrito Judicial de Arauca y de su correspondiente Tribunal Superior."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplazar la entrada en funcionamiento del Distrito Judicial de Arauca y su correspondiente Tribunal Superior hasta el día dieciocho (18) de octubre del año 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica la entrada en vigencia de los Acuerdos Nos. 1031, 1032, 1033, 1034 y 1035 de 2001.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil uno (2001)

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente

CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1217 DE 2001
(Junio 20)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados penales de circuito especializado de Medellín, Antioquia y Cali."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en artículo 63 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 3 de julio y hasta el 14 de diciembre de 2001, en cada uno de los juzgados penales de circuito especializado de Medellín, Antioquia y Cali, un (1) cargo de Oficial Mayor nominado.

PARÁGRAFO.- Los oficiales mayores que ocupen los cargos creados en este artículo desempeñarán las funciones señaladas en la ley, especialmente las del Decreto 052 de 1987, y las que le adscriban los jueces penales de circuito especializado de Medellín, Antioquia y Cali, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección, en provisionalidad, de los oficiales mayores la realizarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO TERCERO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia hasta el 14 de diciembre del año dos mil uno (2001) sin perjuicio de su prórroga o de la rede-

finición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO CUARTO.- Mensualmente, las Presidencias de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Antioquia y Valle del Cauca, harán el seguimiento cuantitativo y cualitativo de las medidas de descongestión establecidas por el presente Acuerdo. Con la misma periodicidad informará de los resultados de la medida a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, quien presentará el informe correspondiente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente

CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1218 DE 2001
(Junio 20)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la lista de candidatos para proveer la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dejada por el Doctor Hugo Hernán Aragón Torres."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer el cargo de Magistrado

en la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Cali, actualmente en vacancia definitiva por renuncia del Doctor Hugo Hernán Aragón Torres:

1. OSEJO DE GUERRERO ANGELA ANTONIA
2. CARVAJAL VALENCIA CARLOS EDUARDO
3. MORENO ORTIZ HENRY OCTAVIO
4. CADENA FRANCO HENRY
5. SANMIGUEL CUBILLOS CARLOS HERNANDO
6. JARAMILLO VILLARREAL JORGE EDMUNDO
7. FORERO MEJIA DELFINA
8. CARDENAS ESTRADA MARIO AMERICO
9. PEÑA ESCOBAR LIGIA
10. CABALLERO WIGHTMAN JAIME HUMBERTO
11. GUTIERREZ LUIS FERNANDO
12. CASTILLO TORRES ALFREDO DE JESUS
13. PEREZ ZUÑIGA ELITH ISABEL
14. VASQUEZ PEREA MARGARITA ROSA
15. TEJEIRO DUQUE OCTAVIO AUGUSTO
16. BETANCUR PRADA MARTHA LUCIA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil uno (2001)

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1219 DE 2001 (Junio 20)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Secretaría de la Corte Constitucional."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en provisionalidad, por tres (3) meses, a partir del 3 de julio y hasta el 2 de octubre del año dos mil uno (2001), cuatro (4) cargos de Oficial Mayor nominado en la Secretaría de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el artículo anterior, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil uno (2001)

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente

CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1221 DE 2001
(Junio 87)

"Por el cual se dictan algunas normas sobre las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 810 de 2000, en relación con las Salas de descongestión de los Tribunales Administrativos."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por dos meses y quince días las disposiciones contempladas en el acuerdo 810 de 2000, para la Sala de Descongestión con sede en Bogotá. El período de prórroga se extenderá el hasta el quince (15) de septiembre de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La planta de personal de la Sala de Descongestión prorrogada, continuará con la misma estructura.

ARTICULO TERCERO.- Las normas de descongestión establecidas en el Acuerdo 810 de 2000 se seguirán aplicando en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- Las medidas complementarias contenidas en este Acuerdo tienen una vigencia de dos meses y quince días contados a partir del día primero (1o) de julio de 2001, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las mismas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil uno (2001)

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1222 DE 2001
(Junio 27)

"Por la cual se adopta el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Distribuir las partidas presupuestales en proyectos de inversión que desarrollará la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico así:

PROGRAMA	410	INVESTIGACION BASICA APLICADA Y ESTUDIOS	
SUBPROGRAMA	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
PROYECTO	2	INVESTIGACION FORMULACION Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ARCHIVO JUDICIAL Y RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICO JUDICIAL COMO PATRIMONIO NACIONAL	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	\$ 1.398.090.000
Investigación	1	Aplicar el modelo físico y tecnológico de administración documental mediante la organización de los archivos de gestión y centrales de los Tribunales y juzgados de la jurisdicción ordinaria de Calí	
			=====
			\$ 401.809.200

Investigación 2	Aplicar el modelo físico y tecnológico de administración documental mediante la organización de los archivos de gestión y centrales de los Tribunales y juzgados de la jurisdicción ordinaria de Bucaramanga		=====
			\$ 369.836.640
Investigación 3	Aplicar el modelo físico y tecnológico de administración documental mediante la organización de los archivos de gestión y centrales de los juzgados Penales de Medellín		=====
			\$ 217.836.840
Investigación 4	Aplicar el modelo físico y tecnológico de administración documental mediante la consolidación de la organización de los archivos de gestión y centrales de los juzgados de Bogotá		=====
			\$ 150.000.000
Investigación 5	Aplicar el modelo físico y tecnológico de administración documental mediante la organización de los archivos de gestión y centrales de los Tribunales y juzgados de la jurisdicción ordinaria de Cartagena.		=====
			\$ 148.772.400
Investigación 6	Aplicar el modelo físico y tecnológico de administración documental mediante la organización de los archivos de gestión y centrales de los Tribunales y juzgados de la jurisdicción ordinaria de Antioquia		=====
			\$ 109.834.920
PROYECTO 3	APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICO DE GESTION DE LA RAMA JUDICIAL		
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES		\$ 456.000.000
Investigación 1	Estudios de tiempos y movimientos información SIERJU 2000		=====
			\$100.000.000

Investigación 2	Estudios de tiempos y movimientos información SIERJU 2001	=====
		\$100.000.000
Investigación 3	Diseño, aplicación y software del Formato Único Rama Judicial	=====
		\$126.000.000
Investigación 5	Implementación del Sistema de Gestión en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y Superior del Distrito Judicial de Bogotá	=====
		\$ 130.000.000
PROYECTO 4	INVESTIGACION LEVANTAMIENTO Y DISEÑO DEL MAPA JUDICIAL EN FUNCION DE COBERTURAS, POBLACIÓN, JURISDICCIÓN, NIVEL DE COMPETENCIA, TAMAÑO Y NATURALEZA DEL CONFLICTO.	
RECURSO	16 FONDOS ESPECIALES	\$ 376.367.062,50
Investigación	1 Mapa judicial digital	=====
		\$ 120.000.000
Investigación	2 Investigaciones y Estudios para la evaluación nacional permanente del mapa vigente	=====
		\$ 256.367.062
PROYECTO 15	APLICACIÓN PROYECTO PILOTO INTEGRAL DEL PLAN DE DESARROLLO EN JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO	
RECURSO 14	PRÉSTAMO DESTINACIÓN ESPECÍFICA	\$500.000.000
RECURSO	16 FONDOS ESPECIALES	\$75.000.000
		=====
TOTAL PROYECTOS DE INVERSION		\$2.805.457.062,50

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil uno (2001).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria

ACUERDO No. 1223 DE 2001
(Junio 27)

"Por medio del cual se determina la ponderación de actuaciones y providencias para la calificación de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política y 170 de la Ley 270 de 1996, los funcionarios y empleados vinculados al servicio por el régimen de carrera judicial deben ser evaluados

formal y periódicamente y dicha calificación deberá comprender los factores de calidad, eficiencia o rendimiento, organización del trabajo y publicaciones.

La evaluación de servicios tiene como objetivo verificar que los servidores de la Rama Judicial mantengan, en el desempeño de sus funciones, los niveles de idoneidad, calidad y eficiencia que justifican su permanencia en el cargo, tal como lo dispone el artículo 169 de la citada ley.

El artículo 228 de la Constitución Política señala que los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Por su parte, el artículo 4º de la Ley 270 de 1996 establece que "La administración de justicia debe ser pronta y cumplida. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar".

Conforme con lo establecido en el párrafo único del artículo 20 del Acuerdo 198 de 1996, la calificación o evaluación del factor eficiencia o rendimiento de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, debe realizarse mediante la ponderación de las actuaciones cumplidas y las providencias de fondo proferidas durante el número de días hábiles laborados durante el período.

ACUERDA

PRIMERO.- La valoración asignada a cada una de las actuaciones y providencias de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para la calificación del factor eficiencia o rendimiento, correspondiente al período comprendido entre el

primero de enero y el 31 de diciembre de 2000, es la siguiente:

Actividad	Ponderación
Acumulación jurídica de penas	5
Audiencias Art. 504 del C. de P. P.	5
Sentencias de Tutela	5
Visitas a establecimientos	5
Libertades condicionales	4
Rebajas y redenciones de pena	4
Sustitución, suspensión y cesación medidas de seguridad	4
Habeas Corpus	3
Ineficacia sentencia condenatoria	3
Negación o revocatoria subrogados	3
Rehabilitación	3
Prórroga para el pago de perjuicios	2
Extinción condena	2
Libertades por pena cumplida	2
Otros autos interlocutorios	2
Principio de favorabilidad	2

SEGUNDO.- El índice de rendimiento diario promedio registrado por los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, en todo el país, durante el período comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2000, fue de 12,62 y la carga promedio nacional de 2.611 procesos.

TERCERO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil uno (2001).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
 Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
 Secretaria